

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. FOMENTO.

carretera de 2.º orden de Burgos á Peñacastillo, se compromete á tomar á su cargo las mismas, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la can-

tidade de... (aquí la proposicion que se haga que deberá ser admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda pro-

puesta que no espere determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma)

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor director general de Obras públicas en 11 del actual, he señalado el día 28 de setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en este Gobierno de provincia y Seccion de Fomento, para la subasta de las obras de reconstruccion de un muro de sostenimiento en el kilómetro 249 de la carretera de 2.º orden de Peñacastillo, bajo el presupuesto de 3,237 pesetas 87 céntos, consignando como fianza para licitacion la cantidad de 50 pesetas en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, en metálico ó efectos de la deuda pública y con arreglo al proyecto, plano y pliego de condiciones que existen en la Seccion de Fomento é instruccion de 18 de marzo de 1852. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la referida instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de dos pesetas.

Santander 25 de agosto de 1871 — Antonio Perez de la Riva.

Modelo de proposicion. D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 del mes próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de sostenimiento en el kilómetro 249 de la

Administracion económica de la provincia de Santander. Contribucion industrial. Fallidos. Relacion núm. 3. Año económico de 1870 71.

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion económica en virtud de no haber satisfecho las cuotas que les correspondieron en los trimestres del actual año económico que se espresan á continuacion, sin haber hallado bienes en que trabar embargo.

Número de orden del espediente.	Nombres de los industriales.	Su vecindad.	Industria, profesion, arte ú oficio porque figuran matriculados.	Trimestre á que corresponde la declaracion de fallidos.	Cantidades declaradas fallidas. Pests. Cts.	Id. que se dan de baja en totalidad. Pests. Cts.
51	D. Félix Mazariego.	Santander.	Vendedor de vinos comunes al por mayor.	1.º	67 47	371 71
52	Sra. Viuda de José Lastalmon	id.	Tienda de aceite y vinagre.	2.º	31 76	95 28
53	D. Cayetano Martinez.	id.	Id. de vinos y aguardientes.	1.º	27 03	126 14
54	José Velez Sanchez.	id.	Id.	1.º	27 40	61 80
55	José Utrerola.	id.	Id.	3.º	19 88	59 54
56	Juan Gomez.	id.	Un juego de bolos.	1.º	16 69	66 78
57	Juan Miguel.	id.	Establecimiento de escabechar pescado.	1.º	40 67	40 67
58	Juan Luis.	id.	Tintorero que tiñe ropas.	1.º	31 82	136 03
59	Agapito Perez.	id.	Vaciador de navajas.	1.º	11 92	47 70
60	Manuel Gomez.	id.	Zapatero.	4.º	5 28	5 28
61	Pedro Acha.	id.	Vendedor de hierro al por mayor.	1.º	244 99	263 93
62	Julian G Ivan.	id.	Tienda de vinos y aguardientes.	1.º	33 13	132 50
63	Eliás Amirola.	id.	Corredor de cambio sin fianza.	2.º	39 75	119 25
64	Tomás Castañeda.	id.	Tienda de comestibles.	3.º	53	106
65	Marcela Sesmilo.	id.	Puesto de pescados.	4.º	7 95	7 95
66	Manuel Setien.	id.	Tienda de vinos y aguardientes.	1.º	27 60	110 41
67	Juana Gomez.	id.	Cacharrería.	4.º	3 98	3 98
68	Victor Liano sucesor de Antonio.	Cartes.	Tienda de vinos y aguardientes.	4.º	6 58	6 58
69	Santiago Alonso.	Los Crrales	Vendedor de vinos al por mayor.	4.º	33 02	33 02
70	Roman Gonzalez.	Laredo.	Tienda de vinos y aguardientes.	4.º	7 95	7 95
71	Gabriel Col.	id.	Zapatero.	4.º	3 98	3 98
72	Lucio Ruiz.	Potes.	Profesor de música.	4.º	5 04	5 04
73	Manuel Ortiz Abascal.	Riotuerto.	Tienda de vinos y aguardientes.	3.º	7 95	15 90
74	Francisco Pristarini.	Torrelavega.	Guarnicionero.	4.º	3 94	3 94
Total.					758 78	1.836 36

Lo que se publica en tres números correlativos del Boletin Oficial de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del reglamento de 20 de Marzo de 1870 y á los efectos que determina la circular de la Direccion general de Contribuciones de 25 de Junio de 1856. Santander 19 de Agosto de 1871.—Lucio Dominguez.

Comision provincial de Santander.

Esta comision, deseosa de contribuir a la realizacion del proyecto de solventar con todos sus acreedores, que, inspirándose en sentimientos de justicia y mirando por el decoro y el prestigio de su buen nombre, abraja la Excm. Diputacion provincial, se ocupa en preparar los trabajos necesarios para que, en breve término pueda lograrse tan levantado proposito.

Y con objeto de que semejante tarea no sea inútil ó escusada, procura tambien la comision provincial, formular, concretando los intereses de la Excm. Diputacion y los de sus acreedores, una proposicion sobre solucion de los créditos contra la provincia aceptable para ambas partes.

Con este fin, la misma comision ha acordado inquirir si, en la situacion actual de la Hacienda de la provincia, pueden ser atendidas las pretensiones en el particular de la época de pago de créditos contra esta que abriga sus acreedores, a los cuales se convoca, en su virtud, a una reunion con los señores Diputados que componen aquella comision que habra de celebrarse el dia 31 del mes que rige a las diez de la mañana en el sala de sesiones de la Excm. Diputacion.

Santander 5 de agosto de 1871. — P. O. El secretario, Máximo de Solano Vial.

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del dia 4 de Agosto de 1871.

Reunidos los señores Presidente, don Julio de la Mora y Varona y los Vocales Director del Instituto, Máximo Solano Bustamante Casaña, Villar, Maza y Rojí, a las ocho y media de la noche del dia 4 de agosto de 1871, bajo la presidencia de señor D. Julio de la Mora, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, se leyó el acta de la anterior, que fue aprobada con la aclaracion propuesta por el señor Villar, de que se entienda que la seccion de administracion y organizacion empezará el primer turno de inspeccion en las escuelas públicas de la capital y su provincia, el dia 15 del corriente agosto y terminará en 15 de setiembre, puesto que el plazo señalado en la sesion anterior del 15 de julio al 15 de agosto, ha sido de vacaciones en las dichas escuelas.

En seguida el señor Presidente, Mora, espuso, que habia conferenciado con el señor Gobernador civil sobre el asunto de la escuela de Laredo: que esta autoridad superior le manifestó que el ayuntamiento hacia dimision si se le compelia a cumplir el acuerdo de la Junta, y que para evitar este conflicto, agradecería que, si era posible, y sin que la Junta se rebajase en lo mas mínimo, pues tampoco él podia desearlo, que cediese algo en su intento para poder arreglar el asunto con la mejor armonia: que contestó al señor Gobernador, que él no podia acceder a la peticion del ayuntamiento de Laredo, porque mediaba un acuerdo tomado por la Junta provincial, cuyo cumplimiento por parte de dicho ayuntamiento era ya una cuestion de puzdonos para la misma y que le sostendría: que el municipio de Laredo habia dado mala direccion al asunto, pero que si embargo, lo haria presente lo a la Junta para que se resolviese, lo que juzgase conveniente: que tuvo tambien una entrevista con el alcalde de Laredo, el cual queria que la Junta reformase el dictamen en el sentido de dar la segunda escuela a don Fermin Crespo; pero que le desengañó haciéndole comprender, que el revocar el acuerdo en los términos que propone, seria rebajarse la Junta y que esto nunca lo haria, que la daría cuenta de lo ocurrido para que adoptase la resolucio que juzgase oportuna, como lo verifica, cumpliendo

así con la palabra dada al señor Gobernador y alcalde de Laredo, y con el deber de enterar a la corporacion del asunto.

Manifiestar en seguida al señor Villar, que pensaba hablar sobre la cuestion de Laredo, por no cumplir el ayuntamiento lo mandado, pero que despues de haberlo oido al señor Mora nada tenia que agregar sino, que el municipio cumpla el acuerdo, y que despues, si él quiere entenderse con D. Fermin Crespo, que se arregle como tenga por conveniente.

Los señores Gutierrez y Solano se espresaron en el mismo sentido, esponiendo el primero, que el cumplimiento del acuerdo era cuestion de dignidad para la Junta, que lo que proponia el ayuntamiento era escaparse, como vulgarmente se dice, por no obedecer: que entendia que el alcalde hiciese dimision despues de dar posesion a D. Fermin Crespo de la plaza de primer maestro, pero no antes: despues de otras consideraciones espuestas por el señor Solano acordó la Junta aprobar todo lo hecho por el señor Presidente y que se encargue de manifestar al señor Gobernador que la corporacion sostiene su acuerdo anterior, y que insiste en que el ayuntamiento de Laredo le cumpla, sin perjuicio, como ya se le tiene dicho del uso del derecho que crea asistirle para reclamar contra él.

El señor Solano observó que el ayuntamiento de Los Tojos no ha contestado aun a una comunicacion que en virtud de acuerdo de la Junta se le dirigiera en 27 de mayo último preguntándole, si el maestro de Coisa estaba al corriente de sus haberes; y propuso que para que los ayuntamientos se acostumbren a obedecer los acuerdos de la Junta se ponga este hecho en conocimiento del señor Gobernador de la provincia suplicándole que dirija la oportuna advertencia a aquel ayuntamiento. Así se acordó.

El mismo señor Solano observó tambien que, a pesar del tiempo trascurrido desde que se resolvió el expediente sobre separacion del maestro de San Miguel de Aras, la Direccion general de Instruccion pública no ha manifestado aun si es procedente, que continúe suspenso en el ejercicio de su cargo este maestro, hasta que ella confirme ó revoque el acuerdo de la Junta, declarando no haber lugar a separar del propio cargo a aquel funcionario; y añadió que aunque no tenia noticia oficial ni extralocal de que haya el interesado procurado que se active el asunto creia que la Junta, como encargada de velar por los intereses de la enseñanza, debia dirigirse reverentemente a la mencionada Direccion general en solicitud de que se resolviera pronto el asunto. Así se acordó.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Los vocales que suscriben tienen la honra de proponer a la Junta:

1.º Que eleve respetuosas exposiciones al Senado y al Congreso en solicitud de que no se imponga a los maestros y maestras de primera enseñanza descuento alguno sobre sus sueldos, no aprobando el particular del proyecto de presupuestos generales del Estado para el actual año económico, en que otra cosa se propone.

2.º Que se solicite de los señores Diputados y Senadores por la provincia, que con su influencia y con sus votos procuren que se logre el objeto de las exposiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Y 3.º Que se invite a todas las Juntas provinciales de primera enseñanza a procurar tambien por los medios que estimen oportunos, que se consiga el fin de esta proposicion de la que al efecto se las dara traslado.

Santander 4 de Agosto de 1871. — Máximo Solano Vial — Gumersindo Villar.

Apoyada por el señor Solano, se aprobó por unanimidad.

Tambien se aprobó por unanimidad, despues de apoyarla el mismo señor Solano, la siguiente proposicion:

«Los vocales que suscriben tienen la honra de proponer a la Junta que se encarezca al señor Gobernador de la provincia la necesidad de que por medio de la oportuna circular ordene a todos los alcaldes de la provincia, que en un breve plazo constituyan las Juntas locales de primera enseñanza en los ayuntamientos en que no estuvieren ya constituidas, y que al terminar el mismo plazo, den cuenta a la provincial del ramo de haberlo verificado así, manifestándole además quiénes son las personas que constituyen las propias Juntas.

Santander 4 de Agosto de 1871. — Máximo Solano Vial. — Antonio Bustamante Casaña.

Se dió lectura de la siguiente proposicion:

«Los vocales que suscriben tienen la honra de proponer a la junta, que nombre una comision compuesta de tres vocales de la misma para que emita informe sobre la conveniencia de establecer en todos los ayuntamientos de la provincia escuelas nocturnas de adultos y en su caso presente el correspondiente plan ó proyecto.

Santander 4 de agosto de 1871. — Máximo Solano Vial. — Gumersindo Villar.

El señor Solano la apoyó.

El señor Rojí manifestó, que el no dar resultados la escuela de adultos consiste en falta de asistencia de los alumnos, y no en su director, que es una persona muy digna.

El señor Solano espuso, que al decir que la escuela de adultos de Santander no dá resultados favorables a la enseñanza, no trató de hacer cargo alguno a su director que ignora quien es, y a quien supone persona digna, siendo por lo tanto inoportuna la defensa de este señor a quien su señoría ni inculpaba, hecha por el señor Rojí. Añadió el señor Solano, que la proposicion de su señoría y del señor Villar se limita únicamente a pedir que se nombre una comision que estudie el asunto, y que hasta que esta comision presente dictamen sobre el particular de ella si es aprobada, no deben hacerse observaciones en pró ni en contra del establecimiento de la escuela de adultos.

El señor Villar manifestó que el nombramiento de la comision es procedente, por que si en algunos pueblos de la provincia hay escuelas de adultos bien organizadas, en los otros no existiran.

Rectificaron los señores Rojí, Solano, y Villar y se aprobó la proposicion nombrándose para componer la comision de su referenc a los señores Solano, Villar, Bustamante, Casaña y Gutierrez.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Los vocales que suscriben tienen la honra de proponer a la Junta, que acuerde ordenar a todas las juntas locales de primera enseñanza de la provincia.

1.º Que inviten a los maestros y a las maestras del ayuntamiento de cada una de ellas a difundir en horas, en que lo consienten sus ocupaciones, los conocimientos de instruccion primaria en las cárceles y establecimientos penales que existan en los pueblos de su residencia, y les manifiesten, que si acceden a lo que se les propone, contraeran un mérito especialísimo de que se hará mencion en sus hojas de servicio.

2.º Que den cuenta a esta Junta de haber cumplido lo que se les ordena y de lo que sobre el particular espongan los maestros y maestras;

Y 3.º Que cuando alguno ó algunos de los maestros, que se prestan a desempeñar el servicio que se les propone, cesen ó dejen de prestarle pongan igualmente este hecho en conocimiento de la Junta provincial.

Proponen tambien los suscritos vocales, que esta Junta, y no la local de Santander, haga la invitacion del caso a los maestros del ayuntamiento de la capital.

Santander 4 de agosto de 1871. — Máximo Solano Vial.

El señor Solano apoyó la proposicion diciendo, que si bien las reformas carcelarias no eran de la incumbencia de la Junta, el objeto de la proposicion es hacer un beneficio a la moralidad, llevando la instruccion al punto donde se encuentran muchos desgraciados, que habran delinquido por estar sumidos en la ignorancia, y que el enseñarlos era un medio eficaz para que se arrepientan y enmienden.

El señor Maza dijo que le parecia muy bien la idea de ilustrar al que no sabe, pero que consideraba penoso para los maestros imponerles un recargo de trabajo, teniendo sueltos mezquinos.

Contestó el señor Solano, que el sentido de la proposicion no es obligar a los maestros, sino que se les invite a enseñar a los presos, lo que les servirá de mérito para el adelanto de su carrera.

El señor Villar espuso que efectivamente su objeto era invitar a los maestros, que si bien tendrian recargo de trabajo, no hechaban esto en olvido los firmantes de la proposicion, porque abrigaban el pensamiento de presentar otra para recompensar a aquellos.

El señor Gutierrez manifestó que encontraba imposibilidad material para llevar a efecto el laudable objeto de la proposicion, porque en nuestras cárceles, no hay ni localidad, ni medios para que los maestros puedan dar lecciones a los presos, y que esto les impediria cumplir lo que la Junta se propone.

Replicó el señor Villar, que debia atenderse al espíritu de la proposicion: que si en una dos ó mas cárceles hay maestros que enseñen, esto se gana en beneficio de los desgraciados presos y de la sociedad.

El señor Rojí espuso tambien que encontraba imposibilidad material para el cumplimiento de la proposicion.

Despues de rectificar los señores Gutierrez, Marc y Rojí preguntó el señor Presidente si se aprobaba la proposicion.

Quedó aprobada por cuatro votos contra tres en esta forma:

Señores que dijeron sí: Solano, Bustamante, Villar y señor Presidente.

Señores que dijeron nó: Rojí, Maza y Gutierrez.

Se leyó la siguiente proposicion:

«La formacion de un ministerio presidido por el ilustre hijo adoptivo de esta provincia, D. Manuel Ruiz Zorrilla, ha sido considerada como un suceso fausto para todos los buenos liberales, que desean ver aseguradas en nuestra patria las conquistas de la revolucion de setiembre, y realizado el programa que sirvió de lema a aquel gloriosísimo alzamiento.

Nadie, empero, debe felicitarse por el suceso mencionado en los primeros de los renglones que preceden, tanto como los que tenemos la noble mision de propagar, mas ó menos directamente, los conocimientos de la primera enseñanza. Las disposiciones dictadas por aquel distinguido patriota durante el tiempo que desempeñó la secretaria de Fomento del Gobierno de la nacion, son garantía segura de que el Gabinete que preside hoy el mismo preclaro repúblico, habrá de procurar el fomento de la instruccion primaria, organizando los estudios de enseñanza elemental y enseñanza superior en la forma que demanda el espíritu de la época actual. Por eso el aserto arriba consignado.

Pero el deseo de realizar la noble empresa de la nivelacion de los presupuestos del Estado y cumplir las promesas de su programa, seran acaso motivo para que el Gobierno central no preste desde luego su preferente atencion a los asuntos de primera enseñanza.

Esta suposicion es el fundamento de la proposicion que los suscritos vocales tienen la honra de presentar ahor, a la resolucio de la Junta.

Y para que nadie la crea inspirada en sentimientos de desconfianza hacia el Go-

bierno de la Nación, se consignan en ella estas manifestaciones, que pudieran á la vez ser fundamento de otra proposicion sobre felicitar á los distinguidos miembros del mismo Gobierno por sus nobles propósitos, proposicion que, á no creerla propia del carácter de la Junta, firmarian con placer los suscritos vocales, abrigando la confianza de que seria ella aceptada por unanimidad, por que no la rechazarían personas de ideas liberales, cualesquiera que sean los partidos políticos en que militen, y liberales son, seguramente, todos los individuos de la Junta, cuando tan honroso cargo les ha conferido la Excm. Diputación.

En virtud de todo lo expuesto, los suscritos vocales proponen á la Junta:

1.º Que en la forma que proceda se manifieste al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.

1.º Que esta Junta cree de urgente necesidad que se completen las reformas introducidas en la enseñanza por el mismo señor presidente del Consejo de Ministros en ocasion de desempeñar el Ministerio de Fomento.

Y 2.º Que por lo tanto la misma Junta y con ella cuantas personas se interesan por la instruccion de la juventud, verian con agrado que en la próxima reunion de las Cortes se sometiera á la deliberacion de los dos respetables cuerpos que la componen, el plan ó proyecto que segun ha manifestado la prensa periódica de Madrid, existe en el Ministerio de Fomento desde que estuvo al frente de él el señor Ruiz Zorrilla, dado que no será ya posible preparar otro antes de la reunion de las Cortes y que en ellas podrán ser modificado.

Y 3.º Que por si por motivos respetables seguramente, el Gobierno no accede á lo que se solicita, se suplique á todos los señores Diputados y Senadores por la provincia que, usando de su iniciativa, propongan en los cuerpos colegisladores la inmediata formacion de una ley de primera enseñanza.

Santander 4 de agosto de 1871.—Máximo de Solano Vial.—Antonio Bustamante y Casaña.

El señor Rojí propuso que la solicitud se entendiera dirigida tambien al señor Ministro de Fomento hijo igualmente de la provincia.

El señor Gutierrez manifestó que la solicitud debia dirigirse al Ministro del ramo, que es el de Fomento y no al señor Presidente del Consejo de Ministros.

El señor Solano dijo que los autores de la proposicion no aceptaban la enmienda del señor Gutierrez, pero sí la del señor Rojí.

Con esto se aprobó la proposicion.

El señor Bustamante y Casaña manifestó, que durante su corta estancia en el ayuntamiento de Reocin, esta corporacion municipal le invitó, como individuo de la junta provincial de primera enseñanza, para presenciar los exámenes que se verificaron en las escuelas públicas del distrito, y la junta quedó enterada con agrado de la consideracion guardada por el Municipio de Reocin al digno vocal señor Bustamante.

Se dió cuenta y la junta quedó enterada de una comunicacion del Ilustrísimo señor director general de instruccion pública diciendo que el Excmo. señor Ministro de Fomento transcribe al de la Gobernacion el oficio de esta misma junta en que se reclama la conversion de una lámina nominal en otra intransferible a favor de la escuela de primera enseñanza de Rada; acompañando lo copia de la escritura de fundacion, á fin de que se adopten las disposiciones convenientes para que tenga efecto tan justa reclamacion.

Se leyó una comunicacion del director general de instruccion pública fecha 17 de julio último para el director de la escuela Normal de Santander en contestacion á la consulta que este hizo sobre va-

rios puntos relativos á la formacion de jurados que deben tomar en el examen de las asignaturas de la escuela Normal y en la reválida de maestros; referente tambien al examen de reválida para maestras en esta provincia de Santander, cuyo examen dice que no puede celebrarse aqui por que no existe establecimiento oficial de su clase, por lo que no puede haber jurado que funcione, y la junta enterada acordó que se traslade al director de la escuela Normal para su conocimiento y demás efectos.

Se leyó una comunicacion de la comision provincial dando cuenta del acuerdo tomado, á consecuencia de lo espuesto por el señor don Julio de la Mora, de prevenir al contratista para la impresion del Boletín Oficial; que remita á los señores vocales de la Junta, D. Antonio Bustamante Casaña, D. Máximo de Solano Vial, D. Indalecio de la Maza, D. Gumersindo Villar, D. José María Rojí y Director de la escuela Normal, los ejemplares del Boletín en que se inserten las actas de las sesiones que celebre la Junta, la que enterada acordó que se dan las gracias á la comision provincial, por la deferencia y generosidad con que accedió á la peticion del señor Mora en nombre de esta corporacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del señor Gobernador acompañando otra del ayuntamiento de Laredo, esponiendo varias razones para no dar posesion de la plaza de primer maestro de la escuela de niños de aquella villa a Fermin Crespo, y la Junta acordó, que se agregue al expediente y que pase todo á la seccion para que lo examine é informe.

Se dió cuenta de una comunicacion del Inspector provincial de primera enseñanza, manifestando que en el corto tiempo que permaneció en Madrid, gusionó para que se diese la orden por la Direccion del Tesoro, para el pago de los atrasos que se adeudan á los maestros de esta provincia, puesto que ya se habian remitido las liquidaciones que debido á la cooperacion de algunos empleados del ramo se comunicó ya por la dicha direccion del Tesoro al administrador económico de esta provincia, la orden para el pago del personal de los maestros de la misma, y la Junta enterada acordó que conste que ha visto con satisfaccion las gestiones practicadas por el Inspector, al que se daran las gracias y que conste así mismo, segun lo manifestado por el señor Solano, por haberse hecho presente el señor Inspector Villalobos y se consigne en acta, como testimonio de gratitud al señor Diputado provincial D. Ambrosio José Cagigas, que á sus activas gestiones, durante la permanencia en Madrid, se debió tambien el pronto despacho de las liquidaciones de los atrasos á los maestros y á la expedicion de la orden para el pago, por lo que se le daran tambien las gracias.

Dada cuenta de otra comunicacion del Inspector provincial de primera enseñanza, á la cual acompaña una nota de las liquidaciones devueltas á la administracion económica de Hacienda pública de esta provincia para el pago de los maestros por las administraciones subalternas, que en el Boletín oficial se designen, acordó la Junta que la comision que ya tiene nombrada para entender en este importante asunto, compuesta de los señores director de la escuela Normal y D. José María Rojí, gestionen y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para conseguir con toda premura el pago de los créditos reconocidos y aprobados en favor de los maestros.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada de una comunicacion de la local de primera enseñanza de Hazas, manifestando, que concedió licencia á los maestros de las escuelas de obra pía del mismo Hazas, con el objeto de tomar baños de mar, para restablecer su salud, dejando por sustitutos personas aptas y competentes.

Quedó tambien enterada la Junta de

otra comunicacion del alcalde de Valdáliga, dando cuenta de la renuncia que de la escuela del pueblo de Lamadrid, hizo don Antonio José Gonzalez, quedando como interino D. José Velez, sugeto de instruccion.

Se acordó que pase á la seccion, para que le examine y proponga lo conveniente, el expediente de la escuela de Brez con el informe emitido por el Inspector provincial de primera enseñanza, con motivo de la liquidacion de cuentas formada al administrador y patrono de la obra pía de la dicha escuela de Brez.

Se acordó así mismo que pase á informe de la seccion una comunicacion de D. Emilio Ruiz de Salazar, director del periódico «El Magisterio Español.»

El señor Rojí manifestó que tenia entendido que la inspeccion de primera enseñanza no tiene consignada en el presupuesto provincial cantidad alguna por el concepto de dietas y gastos, segun le corresponde y está por la legislacion para visitar las escuelas y evacuar las comisiones que le confiere la Junta, y que por lo tanto considera de necesidad, que se den los pasos oportunos á fin de que se proporcionen fondos para atender á los referidos gastos de visita y demás.

El señor Villar apoyó lo manifestado por el señor Rojí; el señor presidente dijo que él se encargaba de hacer presente á la comision provincial la necesidad y conveniencia de señalar una cantidad por gastos de visita é inspeccion de escuelas, y la Junta así lo acordó conforme con el presidente.

Enterada la Junta de que son pocos los ayuntamientos que han remitido las notas que se les pidieron por circular de 25 de Mayo último de las cantidades que hayan incluido en los presupuestos para el año económico corriente de 1871 á 1872 con destino á cubrir todas las atenciones de primera enseñanza, acordó que se les recuerde por medio de otra circular el cumplimiento de la primera, previniéndoles, que de no contestar en el término de diez dias, desde su publicacion en el Boletín Oficial, se acudirá al señor Gobernador para que les obligue á respetar y cumplir las disposiciones de esta corporacion.

Enterada asimismo la Junta de que no obstante la circular dirigida con fecha 7 de Junio último á los alcaldes, Juntas locales y maestros de la provincia, para que formen y remitan los presupuestos de gastos del material para las escuelas en el año económico actual de 1871 á 1872, son pocos los que han cumplido con este importante deber, acordó que se reproduzca la dicha circular advirtiendo á todos los comprendidos en ella, que de no ejecutar en el término de 15 dias lo que se previene, se acudirá al señor Gobernador para que les obligue á darla pronto y exacto cumplimiento.

Se acordó que pase á la seccion para que informe una instancia de varios padres de familia, vecinos del pueblo de Bostromizo, ayuntamiento de Arenas, en solicitud de que se confiera el cargo de maestro de la escuela de aquel pueblo á don Manuel Fernandez Castillo.

Se dió cuenta de que D. Ventura Porras y Fernandez y D. Cipriano Lopez, maestros de primera enseñanza, pretenden en propiedad el primero la escuela incompleta de Lantueno, y el segundo la de Vargas, y la Junta en vista de haber vencido el plazo del anuncio, y de que los pretendientes reúnen todos los requisitos legales para optar por concurso á referidas escuelas, acordó que se remitan las correspondientes propuestas á los ayuntamientos de Santiurde de Reinosa y de Puente-Viesgo, para que nombren maestros, segun lo prevenido por la disposicion 17 de la orden de S. A. el Regente del Reino de fecha 1.º de abril de 1870.

Acordó asimismo la Junta, que se remita al ayuntamiento de Rionansa la correspondiente propuesta en favor del único

candidato que se ha presentado previniendo la escuela incompleta del pueblo de Cossío, D. Prudencio Rodriguez Grande, que reúne los requisitos legales, para que nombre maestro conforme á la disposicion 17 de la orden de 1.º de abril de 1870.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada y conforme con las resoluciones adoptadas por el señor Presidente, en virtud de la autorizacion que tiene concedida para el despacho de negocios de tramitacion y urgentes, en los expedientes siguientes:

Se remitió á informe del ayuntamiento de Santillana una instancia del maestro don Antonio San Juan, en reclamacion de 500 pesetas, que dice le adeudan por los dos años últimos, á consecuencia de haberle rebajado de su dotacion 250 pesetas en cada uno de los dos años, para sostener una escuela incompleta en el pueblo de Viveda y otros.

Se remitió á informe del ayuntamiento de Santander una instancia de D. Secundino Murga, quejándose de que no se despacha el informe en el expediente, que contra él hay instruido, por quejas dadas á consecuencia de faltas en el cumplimiento de su deber. Expone tambien que el ayuntamiento no le abona la mitad del sueldo que la legislacion actual concede á los que están suspensos en el ejercicio de su cargo, en cuyo caso se halla.

Se pasó una comunicacion al alcalde de Villafufre previniéndole, que inmediatamente busque local para la escuela de niñas del pueblo de San Martin, puesto que la maestra manifiesta que no tienen donde dar la enseñanza por haberse rescindido el contrato que tenia celebrado el ayuntamiento con el dueño de la casa donde estaba situada la dicha escuela de San Martin. Se ofició tambien á la Junta local de primera enseñanza de dicho Villafufre previniéndole que dé posesion á la maestra de San Martin, donde lo crea mas decoroso al servicio y dignidad del profesorado.

Habiendo manifestado el inspector que el local de escuela del Tejo, ayuntamiento de Valdáliga, se halle en estado de inmediata ruina se ofició al alcalde previniéndole, que sin demora busque un edificio para colocar la dicha escuela incompleta del pueblo de Baró para anunciar la vacante; y que diga si hay alguna persona de la suficiente moralidad y aptitud que desempeñarla interin se anuncia y se provee en propiedad, espresando que sujeto es, todo con el objeto de que no sufra perjuicio ni retraso alguno la enseñanza de los niños.

Se ofició al alcalde de Miera, en los términos que al de Camaleño, respecto á la escuela incompleta del barrio de Mirones que ha quedado vacante.

Se preguntó al alcalde de Arenas cuáles es la dotacion y emolumentos de la escuela incompleta del barrio de Bostromizo, que ha quedado vacante para proceder á su anuncio.

Vencido en el dia 10 de julio último el plazo designado por la ley para que los alcaldes devuelvan los estados de las obligaciones de primera enseñanza que han debido satisfacer en el cuarto trimestre del año último económico de 1870 á 1871 y considerando urgente y necesario que se pague á los maestros lo que les corresponde y necesitan para atender á su subsistencia y la de su familia, se pasó una comunicacion al señor Gobernador con una lista de los ayuntamientos que están en descubierto, rogándole que en uso de su autoridad y de las atribuciones que las leyes le conceden, dicte medidas energicas para que se satisfaga á los maestros lo que se les adeuda.

Se estendió en favor de doña Antonia Angela Fargas y Morales, titulo de maestra de clase superior, despues del examen sufrido en la Escuela Normal de esta provincia y despues de haber satisfecho todos los derechos que previenen las leyes. Con lo que terminó la sesion firmando

esta acta el señor Presidente y Secretario.
—El Presidente, Julio de la Mora Varona.
—El Secretario, Valentín Franco.

INTENDENCIA DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CÁDIZ

Habiéndose acordado por la Excelentísima Junta Económica del Departamento, constituida en Tribunal de presas en sesión del 3 de corriente, la distribución y reparto del importe de la presa del vapor «Tornado», a los acreedores que son los que tripulaban y guardaban la fragata «Gerona» el 23 de agosto de 1866, que tuvo lugar la captura de aquel, los interesados que se encuentren en la comprensión del Departamento se presentarán a efecto personalmente en la secretaría de esta Intendencia los martes, jueves y sábados de cada semana de una a tres de la tarde y los ausentes lo verificarán a los señores Comandantes de Marina de las provincias más inmediatas a los puntos de sus residencias y destinos, a fin de ser inscriptos en la relación que han de formar y remitir dichos jefes con objeto de que el importe de los comprendidos en ella se sea girado y pueda ser satisfecho en tablillas y manos propias según ha dispuesto el Excelentísimo Almirantazgo en orden de 30 de junio último de conformidad a lo que está mandado en el artículo 55, título 5.º, tratado 6.º de las ordenanzas de 1748.

San Fernando 5 de agosto de 1871.—
Escribano. 2-1

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Se halla vacante la secretaría de este ayuntamiento, dotada en 1,000 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento.

Valdáliga 19 de agosto de 1871.—
Miguel Perez Canal.

Ayuntamiento de Voto.

Se cita y requiere en debida forma a Armando Antonio Cano Cruz, mozo a quien en el sorteo verificado para el reemplazo del ejército del presente año correspondió el núm. 13, y a Manuel Bringas Cueros, que en el mismo tocó el núm. 24, a fin de que se presenten en esta casa consistorial dos días antes del señalado por la Excelentísima Diputación provincial para la entrega de quintos en la capital de Santander, en donde han de ser hallados y reconocidos, apercibidos que de no verificarlo se les declarará profugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica a los señores alcaldes en cuyos pueblos se hallen dichos mozos les hagan saber el contenido de este anuncio por el perjuicio que en otro caso ha de irrogárseles.

Voto 22 de Agosto de 1871.—Gaspar Pacheco y Hornedo.

Providencias judiciales.

Don Matías Rodríguez, Escribano público

del número y Juzgado de esta villa de Reinosa y su partido etc.

Doy fe: Que en el Juzgado de primera instancia de esta villa y a mi testimonio, se han seguido autos de tercera de preferencia a los bienes embargados a D. Máximo Lopez, vecino de Berzosilla, en el ejecutivo que le promovió D. Francisco Fernandez, vecino de la Aldea de Ebro, incoado por el procurador Conde, en nombre de D. Sebastian Ruiz Carriedo, de esta vecindad y comercio, en los cuales se ha dictado la sentencia que a la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Reinosa, a veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno, el señor D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercera de preferencia seguidos a instancia de D. Sebastian Ruiz Carriedo, vecino de esta villa, en los ejecutivos incoados por D. Francisco Fernandez, vecino de la Aldea de Ebro, contra D. Máximo Lopez, que lo es de Berzosilla, sobre pago de seiscientos y tantos escudos:

1.º Resultando que a instancia del procurador D. Eustasio de Olavarría, en representación de D. Francisco Fernandez, vecino de Aldea de Ebro, se enabló demanda ejecutiva contra D. Máximo Lopez García y D. Crisanto Lopez y Lopez, que lo son de Berzosilla, sobre pago de seiscientos setenta y un escudos de principal y réditos, procedentes de una escritura de obligación, los que seguidos por todos sus trámites, después de sentenciados le remate, y justipreciados los bienes embargados se señaló para el remate de los mismos el veinte y nueve de Agosto de año pasado, en cuyo día se presentó por el procurador Diaz Martínez Conde, en nombre de D. Sebastian Ruiz Carriedo, demanda de tercera de preferencia, folio trece vuelto, suplicando que a su tiempo se declarase que el crédito de seiscientos treinta y cinco pesetas veinticinco céntimos, reclamados por el Carriedo a D. Máximo Lopez, era de preferente pago con el producto en venta de la casa hipotecada a de fecha posterior del primer ejecutivo D. Francisco Fernandez.

2.º Resultando que mandado formar la correspondiente pieza separada, se dio traslado al ejecutante y ejecutado, siendo citados y emplazados en forma según diligencias de los folios diez y siete vuelto y diez y nueve, y por el procurador Olavarría en su escrito de diez y seis de Setiembre se conformó con los hechos consignados en la demanda, sin ulteriores diligencias en obviación de gastos ni actuaciones innecesarias.

3.º Resultando que dado traslado al ejecutado se presentó por el procurador Diaz Martínez Conde, escrito folio veinte y cuatro, fecha diez y ocho de octubre, en el que se pedía, que mediante haber sido citado y emplazado D. Máximo Lopez, sin que hubiese comparecido, se le acusara la rebeldía, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Tribunal, cuya pretension fué estimada y se le hizo saber al Lopez en veinte y tres de marzo último, en la propia forma que el emplazamiento.

4.º Resultando que entregados los autos al procurador Conde para réplica reprodujo la demanda, y por un otro í, solicitó el recibimiento a prueba para el solo hecho de cotejar la escritura, obrante al folio dos de autos y comunicados para duplica al procurador Olavarría, insistió en lo manifestado en la contestación y por un otro í se opuso a la prueba, estando como estaba conforme su principal con los hechos y certeza y autenticidad de la escritura pública presentada de contrario, entendiéndose el traslado por lo que respecta a D. Máximo Lopez con los estrados de Tribunal y señalado día para la vista del incidente sobre recibimiento a prueba tuvo lugar, dictándose en su virtud el auto de diez y ocho del corriente, por el que

se declaró no haber lugar a recibir los autos a prueba y que citadas las partes se trajeran para sentencia.

5.º Resultando que el crédito que reclama D. Sebastian Ruiz Carriedo, importante seiscientos treinta y un pesetas veinticinco y cinco céntimos está garantizado con hipoteca según el documento público que se acompaña a la demanda, debidamente inscriptos en la antigua contaduría de hipotecas de Aguilar de Campó, en ocho de enero de mil ochocientos sesenta y dos.

6.º Resultando que la casa hipotecada a don Sebastian Ruiz Carriedo, titulada la nueva, compuesta de habitación en alto y bajo, caballería, pajar y corral y lindante con pradera del pueblo, egido concejil y calle pública es la que resulta embargada con el número cinco por don Francisco Fernandez, titulada la nueva, sita en el casco del pueblo de Berzosilla, al camino real señalada con el número primero, de cuarenta piés de longitud, por la parte sur; linda por este viento con egidos, al norte con prados de José García, oeste con casa de Liborio Gonzalez y por oriente prado de Andrés Lopez, valuada en seis mil reales.

1.º Considerando que la necesidad del cotejo de los documentos públicos presentados en juicio, cesa desde el momento en que la persona a quien perjudiquen reconoce su autenticidad.

2.º Considerando que la escritura de préstamo del Carriedo, es anterior en fecha a la del ejecutante D. Francisco Fernandez, teniendo el primero derecho preferente por ser más antiguo en derecho con arreglo a lo dispuesto en la ley veinte y siete, título trece, partida quinta, y que estando garantizado su crédito con la casa deslindada, tiene preferencia para cobrar se con las costas del importe que dicha línea haya tenido en la subasta.

Vistos los artículos ciento veinte, ciento veinte y siete, ciento veinte y ocho y ciento veinte y nueve de la ley hipotecaria y ciento dos al ciento cinco del reglamento para su ejecución:

Fallo.—Que debo declarar y declaro preferente el crédito que representa don Sebastian Ruiz Carriedo y mandar como mandaba, que en el importe de la casa vendida se satisfaga al mismo, la cantidad de seiscientos treinta y un pesetas veinte y cinco céntimos, que le es en deber D. Máximo Lopez, con preferencia al ejecutante D. Francisco Fernandez y cualquiera otro acreedor que se presentase, con expresa condenación al ejecutado y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio mando y firmo, haciéndoselo saber a las partes y al ejecutado en la forma establecida en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil por ausencia y rebeldía, de todo lo cual yo el escribano doy fe.—Gregorio Fernandez de Arnedo.—Ante mí, Matías Rodríguez.

La sentencia inserta concuerda a la letra con la original obrante en los autos de su razón, a los que en todo caso me remito. Y para que conste y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia en conformidad a lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil pongo al presente que signo y firmo en Reinosa a diez y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Matías Rodríguez.

Anuncios particulares.

Subasta voluntaria.

A voluntad de sus dueños, y en la escribanía de D. Ignacio Perez, calle del 24 de Setiembre tendrá lugar el 31 del corriente, hora de las once de la mañana la subasta voluntaria de una zona de terreno compuesto de

diferentes solares de edificación con un fondo de sesenta piés cada uno en la calle de la Libertad dando frente a la plaza de Toros.

Entre las diferentes condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía expresada, es una la de que los compradores puedan efectuar el pago de los solares que adquieran, bien al contado, ó en diez plazos iguales, entregando el primero de presente al otorgamiento de la escritura y los demás sucesivamente en nueve años, con el módico interés de un 4 por 100 anual satisfecho por semestres vencidos.

Para la debida notoriedad se inserta este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en los demás periódicos locales.

Santander 16 de agosto de 1871.

—Por los interesados, Ignacio Perez.

b-5 c-2

PARA LA HABANA.

Saldrá del 1.º al 3 de Setiembre el magnífico vapor español

Churruca,

capitán D. J. Bautista Egusquiza.

Admite carga y pasajeros.

Sus consiguatarios los Sres. Hijos de D. Francisco Diaz, é informará don Sinfiriano Huerta.—Ribera 19.—Santander. 7

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos.—Línea de Hamburgo a New-Orleans.

El 29 de setiembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el magnífico vapor de nueva construcción

GERMANIA.

de 3,000 toneladas y 700 caballos de fuerza.

Admite carga y pasajeros para ambos puntos y ofrece a estos un excelente trato. —Irecios de pasaje.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para sus informes dirigirse a los señores Echegaray y compañía, representantes generales, quille, núm. 8, Santander.

Nota.—También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander a Galveston y la India-nola (Tejas.)

Al primer punto, 950 reales.

Al segundo id. 1,030 id.

c-2 b-3s6

Imprenta de EL CÁNTABRO.